



## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp. 7390/2025

## CARATULA CONTRATO DE OBRA

## LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL CONTRATISTA	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	SISEGA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	Acta Constitutiva	Escritura Pública No. 3,473 de fecha 27 de noviembre de 2010, ante la fe del Lic. Romualdo Sandoval Fernández, Notario Público No. 65 de Guadalajara, Jalisco
Título	Apoderada	Representante	1 Adrián Sigala Rivas
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 100,783 de fecha 10 de abril de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Guillermo Plaza Arana, Notario Público Titular No. 7 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco	Título	Administrador General Único
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Documento que acredita las facultades	Acta Constitutiva
		R.F.C.	SCO101129533
		Clave Patronal I.M.S.S.	2
		Domicilio	Avenida Chapalita número 1005, int. 5, colonia Campo de Polo Chapalita, código postal 44500, en Guadalajara, Jalisco

## LA OBRA

Denominación	Terminación de los andadores (entre Oasis a Edificios C-D) en el CUTLAJOMULCO		
Clave	CONC-030-VAAD-2025	Procedimiento de Adjudicación	Concurso
Dependencia responsable del seguimiento	Vicerrectoría Adjunta Administrativa	Dependencia o comité que adjudicó	Comité General de Compras y Adjudicaciones
IMPORTE DE LA OBRA		VIGENCIA	
Cantidad a pagar	\$5'197,898.14	Fecha de inicio de la obra	Al día siguiente de la entrega del anticipo
Porcentaje de anticipo	30%	Duración de la obra	120 días naturales

## FIANZAS

<input type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total de la obra, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total de la obra ejecutada, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba la obra por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d) Ninguna.

## FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	10 de septiembre de 2025
LA UNIVERSIDAD		EL CONTRATISTA	
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	Representante	3
Título	Apoderada	Título	4 Adrián Sigala Rivas
		Título	Administrador General Único
TESTIGOS			
Nombre	Ing. Esteban Segura Estrada	Nombre	Mtro. Luis Eugenio Vidal Espeleta
Cargo	Coordinador de Servicios Generales de la Administración General	Cargo	Jefe de la Unidad de Costos y Presupuestos de la Coordinación de Servicios Generales de la Administración General



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DATOS DE EL CONTRATISTA	
Teléfono	6
Correo Electrónico	7
REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE)	
Número de Aviso de Registro	ARR32697/2024
Folio	be342bf5-a45c-4ec4-a9b7-71e18744e1a7
Actividad	LA CONSTRUCCION DE OBRAS, FRACCIONAMIENTOS, COMPLEJOS TURISTICOS, INDUSTRIALES, HABITACIONALES Y COMERCIALES O DE CUALQUIER TIPO

**CONTRATO DE OBRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL CONTRATISTA, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES:

#### DECLARA LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- III. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

#### DECLARA EL CONTRATISTA bajo protesta de decir verdad

- I. Que tiene la capacidad jurídica para obligarse a la realización de la obra materia de este contrato, y que dispone de la organización, elementos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para ello y que conoce todos los detalles, factores y protocolo de pruebas que intervienen en dicha obra, comprometiéndose a su ejecución, aplicando para ello toda su experiencia y conocimientos, así como los procesamientos más eficientes para su realización utilizando materiales de primera calidad y mano de obra especializada.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 60 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- III. Que se compromete a entregar a la dependencia responsable del seguimiento, durante la vigencia del presente, el listado de los trabajadores que participarán para el cumplimiento del mismo, el cual se integrará como anexo del contrato, así como mantenerlo actualizado.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato a efecto de que **EL CONTRATISTA** ejecute a favor de **LA UNIVERSIDAD** una obra conforme al Anexo "A" de carácter técnico de éste contrato, que debidamente firmado por las partes es parte integrante del mismo, para lo cual sujetan el contrato a lo que contiene en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### OBJETO DEL CONTRATO

**PRIMERA.** Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL CONTRATISTA** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** la obra cuya denominación aparece en la carátula del mismo, sujetándose y aceptando para ello lo establecido en el Anexo "A", que firmado por ambas partes se agrega a este contrato formando parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que hubiere lugar, y en lo que no se especifique o exista duda, en su caso se sujetarán a las bases y demás documentos emitidos en el proceso de adjudicación por **LA UNIVERSIDAD**.

La adquisición de los materiales, la aportación del equipo y herramienta, la contratación de la mano de obra y en general todo aquello que **EL CONTRATISTA** tuviera que adquirir para la realización de la obra contratada será a cargo exclusivamente del citado **CONTRATISTA**.

#### IMPORTE DE LA OBRA

**SEGUNDA.** Las partes convienen en que de acuerdo con los proyectos ejecutivos, estudios de mecánica de suelos, catálogo de conceptos, especificaciones de obra, procedimientos constructivos, calidad de materiales, calendario y programa de obra citados, y considerando el valor



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

de todos los insumos, el precio que **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** por la obra encomendada será la cantidad establecida en la carátula del presente.

Dicha cantidad será pagada a **EL CONTRATISTA** por **LA UNIVERSIDAD** de la siguiente manera:

- a) En el caso de que **EL CONTRATISTA** requiera **ANTICIPO**: Para el inicio de la obra **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el porcentaje establecido en la carátula, calculado sobre el monto total del presente, en concepto de **ANTICIPO**. Comprometiéndose por su parte **LA UNIVERSIDAD** a entregar dicho anticipo a más tardar 08 (ocho) días hábiles posteriores a que la Dependencia Administradora del Recurso autorice el pago correspondiente.

El saldo de la asignación determinada se pagará a **EL CONTRATISTA** por **LA UNIVERSIDAD** conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por períodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la dependencia responsable, del importe de cada estimación periódica ejecutada y aprobada **LA UNIVERSIDAD** deducirá el porcentaje entregado como anticipo a **EL CONTRATISTA**, para la amortización del mismo.

- b) En el caso de no requerir anticipo, **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el monto total del presente conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por períodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

El importe de las estimaciones se obtendrá de los números generadores debidamente autorizados por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, multiplicados por los Precios Unitarios presentados en el presupuesto presentado a concurso por **EL CONTRATISTA**.

Por su parte **EL CONTRATISTA** asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

## LICENCIAS E INFRACCIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN

**TERCERA. EL CONTRATISTA** deberá recabar las licencias que sean obligatorias en la localidad donde se ubica la obra objeto de este contrato, haciendo las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes.

**EL CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución de las obras ante los vecinos y las autoridades, por lo cual, en la tramitación de los permisos y licencias deberá presentar un PERITO registrado en la dirección de Obras Públicas Municipales y demás requisitos necesarios ante las autoridades correspondientes.

Será también obligación de **EL CONTRATISTA** dar aviso a las autoridades, de la terminación de la obra y en general, todas las notificaciones que sean obligatorias en el lugar en que se realice la obra, así mismo se deberá sujetar a las normas de salubridad e higiene y demás que se deriven de las leyes vigentes aplicables.

**EL CONTRATISTA** deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y Reglamentos en materia de Construcción.

## INICIACIÓN DE LA OBRA

**CUARTA. EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar la obra en la fecha establecida en la carátula del presente contrato y a entregarla terminada dentro del tiempo que se establece en el calendario de obra que forma parte del anexo "A".

El riesgo de la obra correrá a cargo de **EL CONTRATISTA** hasta el acto de entrega.

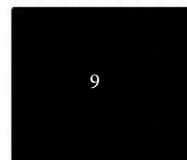
En caso de retraso parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, en la ejecución de alguno o algunos de los trabajos descritos en el Anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada uno de ellos, **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar a **LA UNIVERSIDAD** por dicho retraso el 1.5% del monto por ejercer de la partida en la que se presente el atraso, y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida de la cantidad pendiente de cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**.

En caso de retraso en la entrega total de los trabajos objeto del presente, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto pendiente por ejercer por cada día adicional que transcurra después del día que conforme al calendario debió haber quedado concluida dicha obra, cantidad que podrá ser deducida de las cantidades pendientes de cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**.

## EJECUCIÓN DE LA OBRA

**QUINTA. EL CONTRATISTA** queda obligado a realizar la obra de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total en su caso de la subcontratación de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, estimación y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

## CESIÓN DE DERECHOS





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**SEXTA.** Queda establecido que **EL CONTRATISTA** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

## SUPERVISIÓN DE LA OBRA

**SÉPTIMA.** La supervisión de la obra, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, o de la persona que sea designada por esta última, quien podrá inspeccionar en todo tiempo todos los materiales, equipos, trabajos y servicios que se utilicen en la ejecución de la obra contratada, evaluando la calidad técnica y mano de obra empleadas en el cumplimiento de las especificaciones y pudiendo exigir las pruebas de laboratorio necesarias para el adecuado control de calidad, pudiendo en el caso, rechazar por escrito los materiales, equipos y trabajos que no se ajusten a lo estipulado en el contrato y su anexo.

Al respecto **EL CONTRATISTA** se compromete a emplear en los trabajos objeto del presente contrato, los materiales de primera calidad, siendo responsable de los daños y perjuicios que cause debido a la mala calidad de los materiales que se usen.

De producirse este supuesto a solicitud de **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONTRATISTA** reemplazará a su costa el material, equipo o trabajo defectuoso o no adecuado.

## DIRECCIÓN DE LA OBRA

**OCTAVA. EL CONTRATISTA** además de observar el cumplimiento de este contrato durante la ejecución de la obra, tendrá entre otras las siguientes principales obligaciones:

- Vigilar que se ejecute la obra de acuerdo a los proyectos aprobados, y que las dimensiones, resistencia y calidad de los materiales, así como la calidad de la mano de obra estén de acuerdo con las especificaciones y anexo aprobado.
- Hacer la revisión detallada de la terminación de la obra y del buen funcionamiento de sus instalaciones, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección de las obras materia de este contrato, que cuenten con cédula expedida por la dirección general de profesiones para responsabilizarse de la correcta ejecución de dicha obra incluyendo a quien fungirá como perito responsable ante las autoridades correspondientes.
- Estar al corriente de todas las contribuciones generadas por el pago de la mano de obra, y las obligaciones correspondientes y derivadas de la relación laboral con sus trabajadores.

## AVANCE DE OBRA Y PAGOS

**NOVENA. LA UNIVERSIDAD** deberá hacer los pagos a **EL CONTRATISTA** dentro de los 30 días siguientes a que la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable apruebe las estimaciones de obra realizadas, y una vez presentada la factura correspondiente por parte de **EL CONTRATISTA** ante la dependencia administradora del recurso.

Como medida preventiva y en caso de que fuera necesario proteger a **LA UNIVERSIDAD** de daños, pérdidas o perjuicios, se suspenderán los trabajos y los pagos por las estimaciones de obra previo aviso a **EL CONTRATISTA**, por los conceptos que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- Trabajos defectuosos no corregidos debidamente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.
- En este sentido acuerdan las partes que si dentro del tiempo señalado **EL CONTRATISTA** no realiza las correcciones correspondientes, **LA UNIVERSIDAD** podrá contratar a un tercero para la ejecución de los mismos, a cargo y por cuenta de **EL CONTRATISTA**.
- Incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, en cuanto a su obligación de efectuar pagos a los proveedores y en su caso subcontratistas, o por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza si se llegara a formalizar en contra de **LA UNIVERSIDAD** por la obra objeto del presente contrato, por causas imputables a **EL CONTRATISTA**.

Una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, reanudarán los trabajos que fueron suspendidos. PLAZOS

## PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA

**DÉCIMA.** Todos los trabajos detallados en los documentos que forman parte del Anexo "A" deberán quedar terminados en el tiempo señalado conforme al calendario de obra que igualmente forma parte de dicho anexo, salvo que existieren cambios al proyecto original.

Para que la obra se pueda considerar terminada se deberán haber ejecutado satisfactoriamente todos los trabajos mencionados en el anexo y de conformidad con los mismos y este contrato.

El plazo de terminación de la obra solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones de las obras contratadas por parte de **LA UNIVERSIDAD**, así como en caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con la ley, o por mutuo acuerdo.

**FINIQUITO**



**DÉCIMA PRIMERA.** Para el finiquito de las obligaciones derivadas del presente las partes se sujetarán a lo establecido a continuación:

- I. **EL CONTRATISTA** dentro de los 07 días hábiles posteriores a la conclusión de los trabajos, conforme a los plazos acordados, dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** de la terminación de la obra, para que la misma proceda a verificar la terminación de los trabajos en un plazo no mayor de 15 días hábiles.
  - II.- Una vez finalizada la verificación, si los trabajos se realizaron conforme a lo pactado, **LA UNIVERSIDAD** procederá a la recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente.
  - III.- Dentro de los 30 días hábiles siguientes al levantamiento del acta de recepción física, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la documentación que se describe a continuación para la autorización por parte de **LA UNIVERSIDAD** del finiquito correspondiente:
    - Números generadores autorizados por **LA UNIVERSIDAD**.
    - Última estimación de la obra incluyendo todos los precios extraordinarios generados debidamente autorizados por **LA UNIVERSIDAD**.
    - Acta de recepción física de la obra.
    - Fianza de vicios ocultos.
- o En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:
- a).- Las partes deberán elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.
  - b).- Determinado el saldo total, **LA UNIVERSIDAD** pondrá a disposición de **EL CONTRATISTA** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.
- o En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** no entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:
- a).- Independientemente de que tal circunstancia se considere como incumplimiento, **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto por ejercer por cada mes o su equivalente en días adicionales que trascurra hasta la presentación de la misma y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida del monto pendiente por cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**. En este sentido acuerdan las partes que el monto de la pena antes señalada, no podrá exceder al monto por ejercer.
  - b).- **LA UNIVERSIDAD** deberá elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en la que se harán constar la cantidad que por concepto de pena se descontará a **EL CONTRATISTA**.
  - c).- Si, no obstante la aplicación de la pena señalada, se determina algún saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, **LA UNIVERSIDAD** pondrá a disposición del mismo el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.

Si la pena fuera igual al saldo que en su caso existiere a favor de **EL CONTRATISTA**, se tendrá por elaborado el finiquito correspondiente y **LA UNIVERSIDAD** quedará liberada de cualquier responsabilidad derivada del contrato. Cualquier derecho de cobro que hubiese existido a favor de **EL CONTRATISTA** quedará sin efectos, sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**.

## RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes convienen en que **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones de ejecución de obra; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales, Federales, Estatales o Municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con la obra objeto del presente contrato y de la relación laboral.

En consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en esta obra, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaren en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

En consecuencia **LA UNIVERSIDAD**, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL CONTRATISTA** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose éste a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL CONTRATISTA** hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee en la obra.

En caso de que **EL CONTRATISTA**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de toda responsabilidad.

## VICIOS O DEFECTOS OCULTOS DE LA OBRA





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**DÉCIMA TERCERA. EL CONTRATISTA** se obliga en este acto a responder por desajustes constructivos, vicios o defectos ocultos que aparezcan y que procedan de vicios en la obra, hechura en la construcción de la obra objeto del presente contrato.

## SUBCONTRATOS

**DÉCIMA CUARTA.** Previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONTRATISTA** podrá concertar los subcontratos que sean necesarios, para obras parciales o especializadas, quedando a cargo y bajo responsabilidad total de **EL CONTRATISTA** el pago, la coordinación de estos trabajos subcontratados, y las responsabilidades civiles, penales, laborales, fiscales y en general cualquier otra que se pudiera originar por dicho motivo, así como la calidad de los mismos.

## DURACIÓN DEL CONTRATO

**DÉCIMA QUINTA.** El presente contrato tendrá una duración igual al tiempo señalado para ejecución y terminación de la obra, y terminarán pronto las partes hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones.

No obstante lo anteriormente estipulado, las partes convienen en que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, en cuyo caso, se procederá de la siguiente forma:

- Se deberá dar aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación;
- Se hará una estimación de la obra ejecutada hasta la fecha en que se decida la terminación anticipada mencionada;
- De acuerdo con dicha estimación y con lo estipulado en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de este contrato, se procederá a realizarel finiquito correspondiente;

## RESCISIÓN DEL CONTRATO

**DÉCIMA SEXTA.** Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por alguna de las partes cuando la otra no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de este contrato, en especial la ejecución de la obra por **EL CONTRATISTA**, así como la falta de pago y suministro de las cantidades señaladas en este contrato para dicha obra por **LA UNIVERSIDAD**.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- Si **EL CONTRATISTA**, por causas imputables a el o a sus dependientes o en su caso subcontratistas, no ejecuta los trabajos según lo acordado en el anexo del contrato.
- Si **EL CONTRATISTA** no entrega la obra totalmente terminada dentro del plazo señalado en el anexo de carácter técnico citados y el presente contrato.
- Si **EL CONTRATISTA** no ejecuta alguno o algunos de los trabajos descritos en el anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada una de ellos.
- Si **EL CONTRATISTA** suspende injustificadamente los trabajos de construcción o se niega a reparar o reponer alguna de las obras que hubiere sido rechazada por **LA UNIVERSIDAD**.
- Si **EL CONTRATISTA** cayera en insolvencia o se declare en concurso mercantil.
- Por muerte o disolución de **EL CONTRATISTA**, según corresponda.
- Si **EL CONTRATISTA**, sin causa justificada, suspende los trabajos por más de 5 días hábiles.
- Incumplimiento de **EL CONTRATISTA** por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- En general por todo incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo y la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

## PROCEDIMIENTO PARA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA AL CONTRATISTA

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Convienen las partes que en caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en alguna de las causales de rescisión previstas en el presente o la ley, **LA UNIVERSIDAD** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa conforme a lo siguiente:

- Se iniciará a partir de que **LA UNIVERSIDAD** le comunique por escrito a **EL CONTRATISTA** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- Transcurrido el término anterior, **LA UNIVERSIDAD** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL CONTRATISTA**.
- En caso de que **LA UNIVERSIDAD** opte por la rescisión, la misma operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, y sin que por ello incurra en responsabilidad, para lo cual levantará acta circunstanciada en la que se establezcan las condiciones y avances de obra, así como las cantidades de equipo y materiales ubicados en el área destinada a los trabajos.
- Por su parte **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar la obra a **LA UNIVERSIDAD** sin más trámite que el requerimiento que al respecto realice **LA UNIVERSIDAD** por cualquier medio.
- LA UNIVERSIDAD**, formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se levante el



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

acta circunstanciada, a efecto de hacer constar los pagos pendientes que deba efectuar a **EL CONTRATISTA**, por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

En caso de que **LA UNIVERSIDAD** opte rescindir el contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, éste, quedará obligado a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, con independencia de las acciones legales a que tenga derecho **LA UNIVERSIDAD**.

## FIANZAS

**DÉCIMA OCTAVA. EL CONTRATISTA** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, las que deberán ser expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

Adicionalmente **EL CONTRATISTA** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

## MODIFICACIONES A LA OBRA.

**DÉCIMA NOVENA.** Las partes convienen en que **LA UNIVERSIDAD** podrá hacer las modificaciones que estime convenientes al proyecto en ejecución o a la obra ejecutada, atendiendo a las necesidades de la misma; pidiendo por escrito a **EL CONTRATISTA** dichas modificaciones y solicitándole un presupuesto en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, a partir de la solicitud, para ser revisado y aprobado por **LA UNIVERSIDAD** a través de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

Asimismo, las partes convienen en que ninguna modificación se iniciará hasta que **LA UNIVERSIDAD** haya aprobado, por escrito, el presupuesto correspondiente y se haya definido si la modificación amerita un aumento en el plazo de terminación de la obra, pudiendo **LA UNIVERSIDAD**, modificar los volúmenes de los materiales del catálogo de conceptos sin que esto signifique un cambio en los precios unitarios pactados originalmente.

En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

En caso de cualquier modificación al monto o el plazo pactado en el presente contrato y/o sus anexos, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD**, dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo; el documento modificatorio de la o las fianzas otorgadas originalmente conforme a los términos establecidos en este contrato, en el cual se le garanticen las obligaciones de este contrato y del convenio modificatorio correspondiente. En el caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con dicha entrega, **LA UNIVERSIDAD** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **EL CONTRATISTA**.

## SUPLETORIEDAD BASES

**VIGÉSIMA.** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso existan, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, la legislación universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que, si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

## LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en triplicado en la carátula del mismo, de conformidad ante los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
VICERRECTORÍA EJECUTIVA  
Vicerrectoría Adjunta Administrativa

## ANEXO "A"

DOC-12

UNIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTO

CONCURSO : CONC-030-VAAD-2025

DEPENDENCIA : VICERRECTORÍA ADJUNTA ADMINISTRATIVA

PROYECTO: TERMINACION DE LOS ANDADORES (ENTRE OASIS A EDIFICIOS C-D) EN EL CUTLAJOMULCO.

Nº.	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	P.U.	IMPORTE
<b>PRELIMINARES</b>					
1	TRAZO Y NIVELACION CON EQUIPO TOPOGRAFICO (ESTACION TOTAL), ESTABLECIENDO EJES Y REFERENCIAS; INCLUYE: CRUCETAS, ESTACAS, HILOS, MARCAS Y TRAZOS CON CALHIDRA, TODAS LAS VECES QUE SEA NECESARIOS DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA.	M2	1,753.40	\$ 29.14	\$ 51,094.08
2	DEMOLICION DE LA MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA DE BARRA LIMITROFE EXISTENTE POR CUALQUIER MEDIO, CON SECCION DE 40 X 40 X 60 CMS. PARA. INCLUYE: CARGA Y RETIRO DEL MATERIAL FUERA DE LA OBRA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M3	33.60	\$ 1,179.47	\$ 39,630.19
3	DEMOLICION DE CARPETA DE RODAMIENTO DE ASFALTO DE 7 A 10 CM DE ESPESOR, EN CALLE CON ANCHO PROMEDIO DE 7.75 MTS , POR CUALQUIER MEDIO, INCLUYE: CORTE CON DISCO PARA DELIMITAR AREA DE DEMOLICION, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA, CARGA Y ACARREO INTERIOR Y FUERA DE LA OBRA DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICION.	M2	859.95	\$ 246.23	\$ 211,745.49
4	DESMONTAJE DE CERCA EXISTENTE A BASE DE MALLA CICLON DE 2.50 MTS DE ALTURA EN OBRA, CON RECUPERACION, INCLUYE: RETIRO DE POSTES, MANIOBRAS, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, FLETES, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA.	ML	84.00	\$ 271.07	\$ 22,769.88
5	REUBICACION Y TRANSPLANTE DE ARBOL DE 2.00 A 3.50 MTS DE ALTURA, INCLUYE: EXCAVACIONES TANTO PARA SU EXTRACCION COMO PARA SU PLANTACION, TRASLADO DENTRO DEL PLANTEL AL LUGAR DE SU NUEVA UBICACION.	PZA	3.00	\$ 3,476.36	\$ 10,429.08
6	TALA Y DESENRAICE DE ARBOL Y/O PALMERA EXISTENTE DE 10 A 60 CMS. DE DIAMETRO EN TRONCO Y DE 3.5 A 6.00 MTS DE ALTURA, INCLUYE: ACARREO FUERA DE LA OBRA, EXCAVACION REQUERIDA PARA LA EXTRACCION DE TRONCO Y RAICES Y ACARREO FUERA DE LA OBRA.	PZA	5.00	\$ 11,815.12	\$ 59,075.60
7	PODA DE ARBOLES Y ARBUSTOS CON RAMAS Y TRONCOS DE HASTA 12 CM. DE DIAMETRO Y HASTA UNA ALTURA DE 8.00 M. INCLUYE: ACARREO FUERA DE LA OBRA DEL RESULTANTE DE LA BASURA/ESCOMBRO ORGANICO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	3.00	\$ 3,613.92	\$ 10,841.76
8	PODA DE ARBOLES A UNA ALTURA DE 5 A 10.00 MTS, PARA LIBRAR AREAS DE TRABAJO Y EL PASO DE MAQUINARIA PESADA CORTE 2 A 3 CARAS. INCLUYE: ACARREO FUERA DE LA OBRA DEL RESULTANTE DE LA BASURA/ESCOMBRO ORGANICO, MANO E OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	2.00	\$ 2,955.22	\$ 5,910.44
9	DEMOLICION DE LOSA DE CONCRETO DE 6 A 8 CM DE ESPESOR, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, CARGA Y ACARREO INTERIOR Y FUERA DE LA OBRA DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICION.	M2	120.00	\$ 182.99	\$ 21,958.80
10	DESMONTAJE DE EQUIPOS Y MUEBLES DE GIMNASIO EXISTENTE AL AIRE LIBRE, PARA FUTURA REINSTALACION EN LUGAR CERCANO AL EXISTENTE, INCLUYE TRASLADO A RESGUARDO EN LA PROPIA INSTITUCION A DONDE INDIQUE LA AUTORIDAD DEL PLANTEL. MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA EN NIVEL P.B.	PZA	15.00	\$ 1,360.82	\$ 20,412.30
<b>SUMA</b>					<b>\$ 453,867.62</b>
<b>ESTRUCTURA DE ANDADOR</b>					
11	CONSTRUCCION DE DALA DE CONCRETO (D-0), F'c=200 KG/CM2 T.M.A. 3/4 SECCION DE 15 X 15 CMS. ARMADA CON 4 #3 Y ESTRIBOS #2 @ 20 CMS. TERMINADO APARENTE A NIVEL DESPLANTE DE ANDADOR , INCLUYE : VIBRADO, APLICACION DE DESMOLDANTE, MATERIAL MANO DE OBRA EQUIPO Y HERRAMIENTA.	ML	15.00	\$ 493.93	\$ 7,408.95
12	CONSTRUCCION DE DALA DE CONCRETO (D-1), F'c=200 KG/CM2 T.M.A. 3/4 SECCION DE 20 X 27 CMS. ARMADA CON 4 # 4 Y ESTRIBOS #2 @ 15 CMS. TERMINADO APARENTE A NIVEL DESPLANTE DE ANDADOR , INCLUYE : VIBRADO, APLICACION DE DESMOLDANTE, MATERIAL MANO DE OBRA EQUIPO Y HERRAMIENTA.	ML	90.35	\$ 860.40	\$ 77,737.14
13	CONSTRUCCION DE DALA DE CONCRETO (D-2), F'c=200 KG/CM2 T.M.A. 3/4 SECCION DE 30 X 27 CMS. ARMADA CON 6 # 4 Y ESTRIBOS #2 @ 20 CMS. TERMINADO APARENTE A NIVEL DESPLANTE DE ANDADOR , INCLUYE : VIBRADO, APLICACION DE DESMOLDANTE, MATERIAL MANO DE OBRA EQUIPO Y HERRAMIENTA.	ML	573.25	\$ 1,120.18	\$ 642,143.10
14	CONSTRUCCION DE DALA DE CONCRETO (D-3), F'c=200 KG/CM2 T.M.A. 3/4 SECCION DE 40 X 27 CMS. ARMADA CON 8 # 4 Y ESTRIBOS #2 @ 20 CMS. TERMINADO APARENTE A NIVEL DESPLANTE DE ANDADOR , INCLUYE : VIBRADO, APLICACION DE DESMOLDANTE, MATERIAL MANO DE OBRA EQUIPO Y HERRAMIENTA.	ML	24.25	\$ 1,373.19	\$ 33,299.86



DOC-12

UNIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTO

CONCURSO : CONC-030-VAAD-2025

DEPENDENCIA : VICERRECTORÍA ADJUNTA ADMINISTRATIVA

PROYECTO: TERMINACION DE LOS ANDADORES (ENTRE OASIS A EDIFICIOS C-D) EN EL CUTLAJOMULCO.

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	P.U.	IMPORTE
15	SUMINISTRO, HABILITADO Y MONTAJE DE PLACA BASE DE 10 X 10 CMS.PARA BARANDAL DE 3/8" ESPESOR Y 4 ANCLAS DE 3/8" X 3" HILTI O SIMILAR DE 8 CMS. DE ALTURA EN SECCION DE 10 CMS. EN CONCRETO DE BANQUETA PLACA BASE DE 10 X 10 CMS. DE 1/4" DE ESPESOR CON 4 PERFORACIONES DE 10/16" . INCLUYE: SUMINISTRO DE 4 ARMELLAS DE 7/16" CORTADAS Y SOLDADAS EN INTERIOR DE LA "L", FONDO DE PINTURA ANTICORROSIVO, TRAZO, ALINEACION Y NIVELACION, SOLDADURA, MATERIAL, DESPERDICIOS, FLETES, ACARREOS, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	PZA	8.00	\$ 1,459.11	\$ 11,672.88
16	SUMINISTRO, HABILITADO Y MONTAJE DE 4 ANCLAS DE 3/8" X 3" KB3, HILTI O SIMILAR PARA PLACA BASE DEL POSTE PARA LUMINARIA DE LAMPARA SEGUN PROVEEDOR. PARA ANCLAR EN DALA DE CONCRETO O PARA BANQUETA . INCLUYE: SUMINISTRO DE 4 ARMELLAS DE 7/16" , FONDO DE PINTURA ANTICORROSIVO Y PINTURA IDEM A ACABADO , TRAZO, ALINEACION Y NIVELACION, SOLDADURA, MATERIAL. DESPERDICIOS, FLETES, ACARREOS, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	PZA	52.00	\$ 642.54	\$ 33,412.08
17	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BARANDAL DE HERRERIA A BASE DE SOLERAS,PLACAS BASE, Y TUBO SOLIDO EN PASAMANOS (SEGUN PLANO DE DETALLE EN RAMPA DE DISCAPACITADOS). INCLUYE: ACARREO DE MATERIALES AL LUGAR DE INSTALACION, NIVELACIONES,TRAZO, CORTES, SOLDADURA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA.	KG	590.40	\$ 160.68	\$ 94,866.47
18	SUMINISTRO, HABILITADO Y MONTAJE DE REJILLA METALICA CON MARCO DE 1 3/8" SOLERAS CANTO VERTICAL Y POSICION 60 GRADOS AL MARCO @ 5/8" DE DISTANCIA EN MEDIDA DE 2.00 X 0.25 MTS.(2 PZAS JUNTAS) CON SU CONTRAMARCO DE 1 1/2" NUEVO CON ANCLAJES PARA COLAR, RECIBIDA EN CAJA CAJA DE 4.00 X 0.25 X 0.20 MTS. INCLUYE: SIFON DE OLORES Y CONEXION A RED PLUVIAL. PINTURA ANTICORROSIVA, EXCAVACIONES, FIRME DE CONCRETO f'c=200 KG/CM2, MURO DE TABIQUE A SOGA, APLANADO INTERIOR PULIDO CON MORTERO CEM-ARENA EN PROP. 1:4 MATERIALES, MANO DE OBRA Y ACARREOS AL SITIO DE SU UTILIZACION. MANO DE OBRA, EQUIPO MENOR PARA SU ANCLAJE, NIVELACION E INSTALACION FINAL. PREPARACION DE SUPERFICIE PARA APLICAR PINTURA PRIMER ANTICORROSIVA Y PINTURA ACABADO GRIS CACEROLA.	PDA	1.00	\$ 18,554.47	\$ 18,554.47
<b>SUMA</b>					<b>\$ 919,094.04</b>
<b>ACABADOS</b>					
19	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ADOQUIN RECTANGULAR EN TONOS GRIS. MEDIDA 60X30X6 CMS MCA. INDUSTRIAL BLOQUERA CON SUP. ANTIDERRAPANTE PARA ANDADOR PEATONAL DE 60 X 30 Y 6 CMS. DE ESPESOR, ASENTADO SOBRE CAMA DE ARENA DE 10 CM DE ESPESOR MAXIMO JUNTEADO A HUESO CON ARENA FINA CERNIDA Y LIMPIAR SIN AGUA. INCLUYE: TRAZO, CORTES, AJUSTES, DESPERDICIOS, NIVELACION, LIMPIEZA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y ACARREO DE MATERIALES AL SITIO DE SU COLOCACION.	M2	435.14	\$ 865.46	\$ 376,596.26
20	SUMINISTRO Y COLOCACION DE "ADOQUIN" DE PIEDRA CUADRADO "OREJA DE ELEFANTE" PARA CENEFAS DE ANCHO DE 20 CMS EN ANDADOR PEATONAL EN MEDIDA DE 10 X 10 CMS. Y ESPESOR VARIABLE HASTA 2.5 CMS. . COLOR CAFE CREMA. INCLUYE: TRAZO, CORTES, AJUSTES, DESPERDICIOS, NIVELACION, LIMPIEZA MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y ACARREO DE MATERIALES AL SITIO DE SU COLOCACION.	ML	179.90	\$ 293.08	\$ 52,725.09
21	PISO DE CONCRETO ESTAMPADO CON COLOR DE F'c=200KG/CM2. DE 10 CM. DE ESPESOR. CON CONCRETO RESISTENCIA NORMAL AGREGADO AL MAXIMO DE 3/4. HECHO EN OBRA, PREPARACION DE PISO CON COLOR Y ENDURECEDOR ( A RAZON DE 2.50 KG/M2.) PARA ACABADO MOLDE IMITACION LOSETA EN "SOGA" DE 15 X 45 COLOR GRIS TUNEZ (RGB 159-149-129) DESMOLDALTE 0.122 KG/M2, Y APLICACION DE SELLADOR ACRILICO A RAZON DE 0.232 LTS/M2; INCLUYE: MALLA ELECTROSOLDADA 6/6-10/10. TRAZO, NIVELACION . AFINE, Y COMPACTACION DEL TERRENO. DESPERDICIOS. ACARREOS. REGLADO, ESTAMPADO CON MOLDE DE POLIURETANO. LAVADO CON AGUA A PRESION, CIMBRA EN FRONTERAS, COLOR INDICADO EN OBRA POR LA SUPERVISION. DESCIMBRADO, COLADO. CURADO. LIMPIEZA. MANO DE OBRA Y EQUIPO.	M2	179.90	\$ 973.46	\$ 175,125.45

*[Handwritten signature]*

16

17

18

*[Handwritten signature]*



DOC-12

UNIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTO

CONCURSO : CONC-030-VAAD-2025

DEPENDENCIA : VICERRECTORÍA ADJUNTA ADMINISTRATIVA

PROYECTO: TERMINACION DE LOS ANDADORES (ENTRE OASIS A EDIFICIOS C-D) EN EL CUTLAJOMULCO.

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	P.U.	IMPORTE
22	FORJADO DE ESCALONES CON ESQUINA BOLEADA DE 30X17 CM. DE PISO DE CONCRETO LAVADO DE 10 CMS. PROMEDIO DE GRUESO Y DEL 1.5 % PEND. CON GRAVA COLOR GRIS DE 3/8" Y COLOR NATURAL DEL CEMENTO, PIEDRA DE MARMOL DE 1/4" NEGRA ACABADO DE CONCRETO LAVADO A RAZON DE 2.5 KG/M2 PARA CONCRETO HECHO EN OBRA DE F'C=200 KG/CM2. COLADO SOBRE FORJA DE LADRILLO DE LAMA 7 X 14 X 28 CM., INCLUYE: MALLA ELECTROSOLDADA 6/6-10/10, CORTE CON DISCO Y COLADO DE ACUERDO A PLANOS Y/O INDICACIONES DE LA SUPERVISIÓN, TRAZO, NIVELACION, EXTENDIDO, REGLEADO Y PERFILADO EN FRONTERAS, REMATES, CURADOS, DESPERDICIOS, ACARREOS DE MATERIALES AL SITIO DE SU UTILIZACION, MANO DE ESPECIALIZADA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, DESCIMBRADO.	ML	17.60	\$ 1,148.03	\$ 20,221.17
23	FORJADO DE RAMPA DE CONCRETO LAVADO DE 10 CMS. PROMEDIO DE GRUESO Y PENDIENTE SEGUN PLANO. CON GRAVA COLOR GRIS DE 3/8" Y COLOR NATURAL DEL CEMENTO, PIEDRA DE MARMOL DE 1/4" NEGRA ACABADO DE CONCRETO LAVADO A RAZON DE 2.5 KG/M2 PARA CONCRETO HECHO EN OBRA DE F'C=200 KG/CM2. INCLUYE: MALLA ELECTROSOLDADA 6/6-10/10, CORTE CON DISCO Y COLADO DE ACUERDO A PLANOS Y/O INDICACIONES DE LA SUPERVISIÓN, TRAZO, NIVELACION, EXTENDIDO, REGLEADO Y PERFILADO EN FRONTERAS, REMATES, CURADO, DESPERDICIOS, ACARREOS DE MATERIALES AL SITIO DE SU UTILIZACION, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, DESCIMBRADO.	M2	12.60	\$ 1,317.69	\$ 16,602.89
24	CORTE CON DISCO DE 7 A 10 CMS. DE ESPESOR, EN PISOS Y ESCALONES DE CONCRETO. INCLUYE: MATERIALES MENORES, DESPERDICIOS, EQUIPO DE PROTECCION, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA.	ML	225.00	\$ 127.94	\$ 28,786.50
25	CALAFATEO DE JUNTA DE DILATAION DE 3 A 5 MM DE ANCHO A BASE DE SIKAFLEX 1A EN JUNTAS DE PISO DE CONCRETO, INCLUYE: CONSUMIBLES, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	ML	225.00	\$ 168.80	\$ 37,980.00
SUMA					\$ 708,037.36
<b>PINTURA</b>					
26	PINTURA DE ESMALTE VELMAR DE COMEX O LUSTRAL SHERWIN WILLIAMS EN HERRERIA ABIERTA EN BARANDALES, POSTES DE ALUMBRADO, TAPAS DE REJILLAS, ETC. TRABAJO TERMINADO. INCLUYE: ANDAMIOS, PREPARACION DE LA SUPERFICIE, ACARREO DE MATERIALES AL SITIO DE SU UTILIZACION Y LIMPIEZA DEL LUGAR.	KG	550.00	\$ 20.13	\$ 11,071.50
27	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA DE TRAFICO EN PISOS Y/O PAVIMENTOS DE ASFALTO O CONCRETO CON BROCHA O CEPILLO, EN FRANJAS DE 12 CM DE ANCHO PARA BALIZAMIENTO O VIALETAS A BASE DE PINTURA VIA COLOR, BASE ACEITE, MCA. COMEX, ACABADO MATE, TRABAJO TERMINADO A DOS MANOS, (VER PLANO PARA DETALLE Y COLORES), INCLUYE: TRAZO, MATERIALES MENORES Y DE CONSUMO, PREPARACION DE LA SUPERFICIE, SEÑALAMIENTOS, HERRAMIENTAS, LIMPIEZA, MANO DE OBRA Y EQUIPO DE SEGURIDAD, EN CUALQUIER NIVEL.	ML	25.00	\$ 63.07	\$ 1,576.75
28	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LOSETA DE CAUCHO POLISINTETICO PODOTACTIL EN MEDIDA DE 30X30X4 MM MODELO "LINEAS", COLOR AMARILLO TRAFICO, VER PLANO DE DISEÑO, ANTIBACTERIAL, ANTIGRAFITI, RESISTENTE A CAMBIOS BRUSCOS DE TEMPERATURA, MARCA AROCCESIBLE O SIMILAR EN GARANTIA, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES, INCLUYE: GUIAS DE ADVERTENCIA, TRAZO, ADHESIVOS, DESPERDICIOS, ACARREOS, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y MATERIALES.	ML	113.00	\$ 1,622.49	\$ 183,341.37
29	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LOSETA DE CAUCHO POLISINTETICO PODOTACTIL EN MEDIDA DE 30X30X4 MM MODELO "BOTONES", COLOR AMARILLO TRAFICO, VER PLANO DE DISEÑO, ANTIBACTERIAL, ANTIGRAFITI, RESISTENTE A CAMBIOS BRUSCOS DE TEMPERATURA, MARCA AROCCESIBLE O SIMILAR EN GARANTIA, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES, INCLUYE: GUIAS DE ADVERTENCIA, TRAZO, ADHESIVOS, DESPERDICIOS, ACARREOS, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y MATERIALES.	PZA.	80.00	\$ 600.68	\$ 48,054.40
SUMA					\$ 244,044.02



DOC-12

UNIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTO

CONCURSO : CONC-030-VAAD-2025

DEPENDENCIA : VICERRECTORÍA ADJUNTA ADMINISTRATIVA

PROYECTO: TERMINACION DE LOS ANDADORES (ENTRE OASIS A EDIFICIOS C-D) EN EL CUTLAJOMULCO.

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	P.U.	IMPORTE
<b>MOBILIARIO</b>					
30	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BANCA DE CONCRETO POLIMERICO, SIN RESPALDO. MARCA BKT MODELO BKT-AS-005/TIPO1/120X56/GR3, COLOR GRAY. INCLUYE: MATERIALES MENORES, HERRAMIENTAS, ACARREO DE MATERIALES AL SITIO DE SU COLOCACION, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, EQUIPO, FIJACIONES A PISO.	PZA	8.00	\$ 16,221.88	\$ 129,775.04
<b>SUMA</b>					<b>\$ 129,775.04</b>
<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>					
31	SONDEO E IDENTIFICACION DE INSTALACIONES EXISTENTES, REGISTROS LINEAS ELECTRICAS EXISTENTE CABLEADOS PARA CONFIRMAR Y DEFINIR TRAYECTORIAS . INCLUYE: LEVANTAMIENTO DE DATOS EN PLANO DE CAMPO, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA CALIFICADA, (CONSIDERANDO PARA SU EJECUCION DOS JORNALES DE OFICIAL ELECTRICO Y AYUDANTE).	PZA	1.00	\$ 8,520.43	\$ 8,520.43
32	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAMPARA LED DE EMBUTIR A PISO MARCA TECNOLITE HLED-3W/S. INCLUYE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA ,CONEXIÓN A RED ELECT. DE ILUMINACION, SEÑALIZACION DE CIRCUITO, PRUEBAS, FLETES Y ACARREO DE LOS MATERIALES AL SITIO DE SU UTILIZACION.	PZA	12.00	\$ 2,155.33	\$ 25,863.96
33	SUMINISTRO Y COLOCACION DE POSTE LUMINICO DE 6 5/8" DE DIAMETRO DE LA MARCA FIAMMA, MODELO DR350-45W-C-AL-3.6M-CB DE COLOR NEGRO, CON PLACA-BASE DE ANCLAJE DE 27 X 27 CM. DISTANCIA DE ANCLAS ENTRE CENTROS DE 19 X 19 CMS Y ESPESOR DE 3/8" (VER FICHA TECNICA) INCLUYE: CONEXION A RED ELECTRICA, PRUEBAS, IDENTIFICACION DE CIRCUITO, MATERIALES MENORES, HERRAMIENTAS, ACARREO DE MATERIALES AL SITIO DE SU COLOCACION, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, EQUIPO, FIJACIONES A PISO.	PZA	42.00	\$ 26,418.36	\$ 1,109,571.12
34	SUMINISTRO Y COLOCACION DE POSTE LUMINICO DE 6 5/8" DE DIAMETRO DE LA MARCA FIAMMA, MODELO DR350-80W-C-AL-3.6M CB DE COLOR NEGRO, CON PLACA-BASE DE ANCLAJE DE 27 X 27 CM. DISTANCIA DE ANCLAS ENTRE CENTROS DE 19 X 19 CMS Y ESPESOR DE 3/8" (VER FICHA TECNICA) INCLUYE: CONEXION A RED ELECTRICA, PRUEBAS, IDENTIFICACION DE CIRCUITO, MATERIALES MENORES , HERRAMIENTAS, ACARREO DE MATERIALES AL SITIO DE SU COLOCACION, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, EQUIPO, FIJACIONES A PISO.	PZA	6.00	\$ 27,840.75	\$ 167,044.50
35	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAMPARA LED DE PARED MOD. CASTELO MARCA TECNOLITE 2HLED925DC30N. INCLUYE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA ,CONEXIÓN A RED ELECT. DE ILUMINACION, SEÑALIZACION DE CIRCUITO, PRUEBAS, FLETES Y ACARREO DE LOS MATERIALES AL SITIO DE SU UTILIZACION.	PZA	12.00	\$ 861.82	\$ 10,341.84
36	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAMPARA LED DE EMBUTIR A PISO MARCA TECNOLITE 12HLED615MV30N MOD "CUENCA IV" DE 12 W. INCLUYE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA ,CONEXIÓN A RED ELECT. DE ILUMINACION, SEÑALIZACION DE CIRCUITO, PRUEBAS, FLETES Y ACARREO DE LOS MATERIALES AL SITIO DE SU UTILIZACION.	PZA	8.00	\$ 1,610.96	\$ 12,887.68
37	SUMINISTRO Y COLOCACION DE REGISTRO PREFABRICADO DE CONCRETO DE 40 X 40X 60 CM. GALVANIZADO, INCLUYE REGISTRO, COLOCACIÓN, NIVELADO, PERFORACIONES, RECIBIDO DE TUBERÍAS Y RELLENO Y COMPACTACION DE CEPA.	PZA	45.00	\$ 2,074.99	\$ 93,374.55
38	SUMINISTRO Y FABRICACION DE BASE TIPO DADO DE CONCRETO DE 40 X 40 X 60 CM. DOBLE CURVA PVC SP 1 1/4", INCLUYE DADO, EXCAVACION, COMPACTADO, COLOCACIÓN, NIVELADO, PERFORACIONES, RECIBIDO DE TUBERÍAS Y RELLENO Y COMPACTACION DE CEPA.	PZA	42.00	\$ 2,988.18	\$ 125,503.56
39	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE DE ALUMINIO XLP 600V TRIPLEX CAL. 6 AWG. INCLUYE RATONEADO DE TUBERÍA E INSTALACIÓN.	ML	240.00	\$ 94.04	\$ 22,569.60
40	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE DE COBRE CAL. 6 THW. INCLUYE: CONEXIÓN, MATERIALES DE CONEXIÓN, AISLAMIENTO, LIMPIEZA, RATONEADO Y LIMPIEZA DE TUBERÍA, INSTALACION Y MANO DE OBRA	ML	120.00	\$ 127.12	\$ 15,254.40
41	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE DE COBRE CAL. 8 THW. INCLUYE: CONEXIÓN, MATERIALES DE CONEXIÓN, AISLAMIENTO, LIMPIEZA, RATONEADO Y LIMPIEZA DE TUBERÍA, INSTALACION Y MANO DE OBRA	ML	620.00	\$ 81.87	\$ 50,759.40
42	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE DE COBRE CAL. 10 THW. INCLUYE: CONEXIÓN, MATERIALES DE CONEXIÓN, AISLAMIENTO, LIMPIEZA, RATONEADO Y LIMPIEZA DE TUBERÍA, INSTALACION Y MANO DE OBRA	ML	340.00	\$ 56.37	\$ 19,165.80
43	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE DE COBRE CAL. 12 THW. INCLUYE: CONEXIÓN, MATERIALES DE CONEXIÓN, AISLAMIENTO, LIMPIEZA, RATONEADO Y LIMPIEZA DE TUBERÍA, INSTALACION Y MANO DE OBRA	ML	420.00	\$ 39.38	\$ 16,539.60
44	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONECTOR YPC PARA LINEA DE ALUMBRADO PUBLICO. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION	PZA	16.00	\$ 116.44	\$ 1,863.04

8

Handwritten signature and initials.

24

22

23



DOC-12

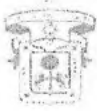
UNIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTO

CONCURSO : CONC-430-VAAD-2025

DEPENDENCIA : VICERRECTORÍA ADJUNTA ADMINISTRATIVA

PROYECTO: TERMINACIÓN DE LOS ANDADORES (ENTRE OASIS A EDIFICIOS C-D) EN EL CUTLAJOMULCO.

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	P.U.	IMPORTE
45	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONECTOR OB1010, INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION CON MANGA TERMOCONTRACTIL	PZA	24.00	\$ 119.09	\$ 2,858.16
46	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PVC USO PESADO DE 19 MM. INCLUYE: CODOS, COPLES, CONECTORES EXCAVACION EN ZANJA CON MEDIDAS DE 40 X 30 CM. ENCOFRADO CON MEDIDAS DE 15 X 15 CM. EN DADO DE CONCRETO FC-100KG/CM2, MATERIALES, LIMPIEZAS Y MANO DE OBRA	ML	86.00	\$ 232.74	\$ 20,015.64
47	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PVC USO PESADO DE 25 MM. INCLUYE: CODOS, COPLES, CONECTORES EXCAVACION EN ZANJA CON MEDIDAS DE 40 X 30 CM. ENCOFRADO CON MEDIDAS DE 15 X 15 CM. EN DADO DE CONCRETO FC-100KG/CM2, MATERIALES, LIMPIEZAS Y MANO DE OBRA	ML	160.00	\$ 278.23	\$ 44,516.80
48	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QO DE 3 POLOS Y 40 AMP INCLUYE: CONEXION, MATERIAL DE FIJACION AISLAMIENTO Y MANO DE OBRA	PZA	1.00	\$ 3,402.97	\$ 3,402.97
49	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QO DE 3 POLOS Y 100 AMP INCLUYE: CONEXIÓN, MATERIAL DE FIJACION AISLAMIENTO Y MANO DE OBRA	PZA	1.00	\$ 4,814.61	\$ 4,814.61
50	SUMINISTRO Y COLOCACION DE COMBINACION DE ALUMBRADO, FOTOCONTACTOR 220V, 30 AMP. POR POLO, 2P 1T, 5404-S DE LA MARCA TORK. INCLUYE: BASE PARA Y FOTOCENTRO. RECEPTULO MATERIALES DE CONEXIÓN, FIJACION, PRUEBAS Y MANO DE OBRA .	PZA	1.00	\$ 3,335.07	\$ 3,335.07
51	SUMINISTRO, COLOCACION Y CONEXION DE CONTROL PARA ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPAL INCLUYE GABINETE NEMA 3R 65 X 40 X 25 CM. PARA ALUMBRADO CON SUS HERRAJES PARA SUJECION, CONTACTOR 3T50, INTERRUPTOR 3X40 HDL36040, BASE Y FOTOCENTRO 1500 W 240 V. CON RECEPTULO.	PZA	1.00	\$ 18,455.05	\$ 18,455.05
52	SUMINISTRO, COLOCACION Y CONEXIÓN DE SISTEMA DE TIERRA PARA REMATES DE ALUMBRADO PUBLICO. INCLUYE 1 VARILLA 3/8X1.50, 1 SOLDADURA CADWELD # 90 Y 1 MT DE CABLE DE COBRE DESNUDO CAL. 2. INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	4.00	\$ 1,357.68	\$ 5,430.72
53	SUMINISTRO Y COLOCACION DE POLIDUCTO NARANJA DE 4" 102mm., RD 19 INCLUYE: FLETES: MANIOBRAS, EQUIPOS, MATERIAL DE FIJACION Y MANO DE OBRA PARA SU COLOCACION	ML	40.00	\$ 303.61	\$ 12,144.40
54	SUMINISTRO Y COLOCACION DE POLIDUCTO NARANJA DE 3" 76mm., RD 19 INCLUYE: FLETES: MANIOBRAS, EQUIPOS, MATERIAL DE FIJACION Y MANO DE OBRA PARA SU COLOCACION	ML	40.00	\$ 257.88	\$ 10,315.20
55	SUMINISTRO Y COLOCACION DE POLIDUCTO NARANJA DE 1 1/4" 32mm., RD 19 INCLUYE: FLETES: MANIOBRAS, EQUIPOS, MATERIAL DE FIJACION Y MANO DE OBRA PARA SU COLOCACION	ML	40.00	\$ 179.70	\$ 7,188.00
56	SUMINISTRO Y COLOCACION DE POLIDUCTO NARANJA DE 1" 25mm., RD 19 INCLUYE: FLETES: MANIOBRAS EQUIPOS, MATERIAL DE FIJACION Y MANO DE OBRA PARA SU COLOCACION	ML	180.00	\$ 133.54	\$ 24,037.20
57	SUMINISTRO Y COLOCACION DE POLIDUCTO NARANJA DE 3/4" 19mm., RD 19 INCLUYE: FLETES: MANIOBRAS, EQUIPOS, MATERIAL DE FIJACION Y MANO DE OBRA PARA SU COLOCACION	ML	86.00	\$ 81.39	\$ 6,999.54
58	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO POLIDUCTO CORRUGADO DE ALTA DENSIDAD PAD RD14- DE 2" 50mm., INCLUYE: CORTES, DESPERDICIOS, SUMINISTRO E INSTALACION.	ML	60.00	\$ 202.17	\$ 12,130.20
59	SUMINISTRO Y COLOCACION DE REGISTRO PARA BAJA TENSION EN BANQUETA TIPO 1 O MEJOR LLAMADO RBTB1 DE CONCRETO HIDRÁULICO DE FC=200KG/CM2 DE 50 CM X 80 CM X 65 CM. PARA BANQUETA FABRICADO SEGÚN NORMA CFE RBTB1. INCLUYE: MANIOBRAS, TRASLADOS, EXCAVACION, RELLENO, COMPACTADO PERFORACIONES Y GRAVA EN FONDO	PZA	3.00	\$ 4,003.34	\$ 12,010.02
60	EXCAVACION EN TERRENO NATURAL TIPO II CON USO DE MAQUINARIA, PARA LA ELABORACION DE TRINCHERA, DONDE POSTERIORMENTE SE COLOCARAN LAS CANALIZACIONES (NO INCLUYE EL POLIDUCTO). INCLUYE HERRAMIENTA MENOR. Y CAMION VOLTEO PARA EL RETIRO PRODUCTO DE LA EXCAVACION. SE DEBE DE CONSIDERAR LOS AFINES DE FONDOS Y TALUDES (NO INCLUYE TRABAJOS DE OBRA CIVIL ESPECIALIZADOS DE REPARACIONES DE BANQUETAS NI MUROS)	M3	10.00	\$ 170.28	\$ 1,702.80
61	EXCAVACION A CIELO ABIERTO DE FORMA MANUAL EN MATERIAL TIPO B, DE 0 A 0.40 M. DE PROFUNDIDAD, EN SECO. INCLUYE: AFINE DE TALUDES Y FONDO, TRASPALEOS, MOVIMIENTOS Y ACARREOS DENTRO DE LA OBRA, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA, MEDIDO EN BANCO.	M3	12.00	\$ 344.55	\$ 4,134.60



DOC-12

UNIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTO

CONCURSO : CONC-030-VAAD-2025

DEPENDENCIA : VICERRECTORÍA ADJUNTA ADMINISTRATIVA

PROYECTO: TERMINACION DE LOS ANDADORES (ENTRE OASIS A EDIFICIOS C-D) EN EL CUTLAJOMULCO.

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	P.U.	IMPORTE	
62	CARGA Y RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION Y/O DEMOLICION. FUERA DE LA OBRA EN CAMION VOLTEO. INCLUYE: TRASLADO, DESCARGA, MANIOBRAS, HERRAMIENTAS, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	M3	7.00	\$ 463.28	\$ 3,242.96	
63	RELLENO COMPACTADO AL 90% PROCTOR, CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION, EN CAPAS DE 20 CM DE ESPESOR, AGREGANDO AGUA PARA LOGRAR SU HUMEDAD OPTIMA, POR CUALQUIER MEDIO, MEDIDO COMPACTO. INCLUYE: SUMINISTRO DE AGUA PARA LOGRAR HUMEDAD OPTIMA, TENDIDO, TRASPALEOS, EQUIPO, AFINE, NIVELACION, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y ACARREO HASTA EL SITIO DE SU COLOCACION. (MEDIDO EN BANCO).	M3	20.00	\$ 249.42	\$ 4,988.40	
<b>SUMA</b>					<b>\$ 1,884,360.83</b>	
<b>DREN FRANCÉS</b>						
64	EXCAVACION PARA LINEA PRINCIPAL POR MEDIOS MECANICOS EN MATERIAL TIPO II, DE 0.00 A -2.00 M DE PROFUNDIDAD, INCLUYE: AFINE DE PISOS Y TALUDES, RETIRO DEL MATERIAL A BANCO DE OBRA INDICADO POR SUPERVISION, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	75.75	\$ 163.35	\$ 12,373.76	
65	SUMINISTRO Y COLOCACION DE "ENCAMADO" SOBRE ZANJA EN CAPA 10 CMS CON GRAVA FINA LIMPIA, COLOCADA SUELTA PARA RECIBIR TUBOS, INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	5.75	\$ 830.42	\$ 4,774.92	
66	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MEMBRANA GEOTEXTIL "PERMEABLE" DE 200 GR/M2, EN DRENES (CEPAS). INCLUYE: TRAZO, CORTES, TRASLAPES, AJUSTES, UNIONES, DESPERDICIOS, FLETES, ELEMENTOS DE FIJACION, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA.	M2	147.40	\$ 69.15	\$ 10,192.71	
67	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO MULTIPERFORADO DE 24 PULG. DE DIAMETRO "ADS PEAD", COLOCADO SEGUN PLANO DE DETALLES, INCLUYE: NIVELACION, CORTES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, FLETES, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	ML	26.50	\$ 2,177.99	\$ 57,716.74	
68	SUMINISTRO Y COLOCACION DE "ACOSTILLADO" DE TUBOS, CON GRAVA LIMPIA TMA DE 1 1/2" VIBRADA. INCLUYE: EXTENDIDO, TRAPALEOS, EQUIPO, NIVELADO, AFINE, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y ACARREOS AL SITIO DE SU COLOCACION. (SECCION REDUCIDA Y HASTA TOPE DE LA CLAVE DEL TUBO).	M3	29.90	\$ 926.98	\$ 27,716.70	
69	CAMA DE GRAVA DE TAMAÑO 3/4", DE 20 CMS. DE ESPESOR. INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, VIBRADO, SUMINISTRO DEL MATERIAL, CARRETILLO A 1ERA. ESTACION, EXTENDIDO Y NIVELADO.	M2	28.05	\$ 194.51	\$ 5,456.01	
<b>SUMA</b>					<b>\$ 118,230.84</b>	
<b>LIMPIEZA GENERAL</b>						
70	LIMPIEZA GENERAL DURANTE LA OBRA, INCLUYE: ACARREOS Y RETIRO DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA LIMPIEZA FUERA DE LA OBRA.	M2	435.14	\$ 33.35	\$ 14,511.92	
71	LIMPIEZA GENERAL PARA ENTREGA DE LA OBRA, INCLUYE: BARRIDO, LAVADO DE PISO, ASEO DE (MOBILIARIO URBANO, CANCELERIAS), ACARREOS Y RETIRO DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA LIMPIEZA FUERA DE LA OBRA. (PROYECCION DE PERIMETROS FISICOS DE PISOS, RAMPAS Y ESCALERAS DESARROLLADOS).	M2	250.00	\$ 36.10	\$ 9,025.00	
<b>SUMA</b>					<b>\$ 23,536.92</b>	
<b>RESUMEN</b>						
					PRELIMINARES	\$ 453,867.62
					ESTRUCTURA DE ANDADOR	\$ 919,094.04
					ACABADOS	\$ 708,037.36
					PINTURA	\$ 244,044.02
					MOBILIARIO	\$ 129,775.04
					INSTALACIONES ELECTRICAS	\$ 1,884,360.83
					DREN FRANCÉS	\$ 118,230.84
					LIMPIEZA GENERAL	\$ 23,536.92
					SUBTOTAL	\$ 4,480,946.67
					I.V.A.(16%)	\$ 716,951.47
					<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5,197,898.14</b>

(\* CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N. \*)

GUADALAJARA, JALISCO A 18 DE AGOSTO DE 2025  
SISEGA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.  
ING. ADRIAN SIGALA RIVAS  
REPRESENTANTE LEGAL

28

29

30

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
 ING. ESTEBAN SEGURA ESTRADA  
 COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

POR MEDIO DEL PRESENTE ME DIRIJO A USTED PARA HACERLE LLEGAR NUESTRO LISTADO DEL PERSONAL QUE INTERVENDRÁ EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA DENOMINADA:  
**TERMINACION DE LOS ANDADORES (ENTRE OASIS A EDIFICIOS C-D) EN EL CUTLAJOMULCO CON EL NÚMERO DE CONCURSO CORRESPONDIENTE: CONC-030-VAAD-2025.**

No.	NOMBRE	CURP	RFC	NSS	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	PUESTO
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$561.09	RESIDENTE DE OBRA
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$561.09	RESIDENTE DE OBRA
3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$561.09	RESIDENTE DE OBRA
4	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$561.09	RESIDENTE DE OBRA
5	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$561.09	RESIDENTE DE OBRA
6	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	31	\$255.32	AUXILIAR DE RESIDENTE
7	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$255.32	AUXILIAR DE RESIDENTE
8	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$255.32	AYUDANTE GENERAL
9	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$255.32	AYUDANTE GENERAL
10	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$255.32	AYUDANTE GENERAL

ATENTAMENTE

[REDACTED]

[REDACTED]

36 **ADRIAN SIGALA RIVAS**  
 SISEGA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.  
 REPRESENTANTE LEGAL

1. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
2. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
3. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
4. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
5. Se elimina código de barras bidimensional y cifrado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
6. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

7. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
8. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
9. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
10. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
11. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
12. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

13. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
14. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
15. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
16. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
17. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
18. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

19. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
20. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
21. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
22. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
23. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
24. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

25. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
26. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
27. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
28. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
29. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
30. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

31. Se elimina columna, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.}
32. Se elimina columna, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
33. Se elimina columna, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
34. Se elimina columna, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
35. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
36. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

37. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.